

EJÉRCITO ESPAÑOL

14956

F

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

9  
F.

PLAZA DE

CORDOBA

6440

25

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34520

2521

PROCESADOS

En prisión preventiva de

Córdoba

Manuel Bernete Jiménez

Desde el día

TOMADA RAZON  
DE LA ADICION Y MODIFICACION

691 - n.º 21280

S SUMARIOS  
LEG 691  
Nº 21280

Por el delito de

REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

Baltasar Gutiérrez González

Pedro Gómez del Príncipe

Antonio Juanola Landa

Donato G. ...

SECRETARIO

Juan Márquez Ruiz

Dr. Fernando Montes Sánchez

Don Arturo Fernández Corzo

M. M. S.

Consejo de Guerra Permanente de

Auditoría de Guerra  
del  
Ejército de Operaciones del Sur  
**SERVICIO DE JUSTICIA**  
DE

Núm. de orden 3520

documentos que se dicen:  
Inicio-atestado de la Guardia Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Bernete Jiménez.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 34520 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

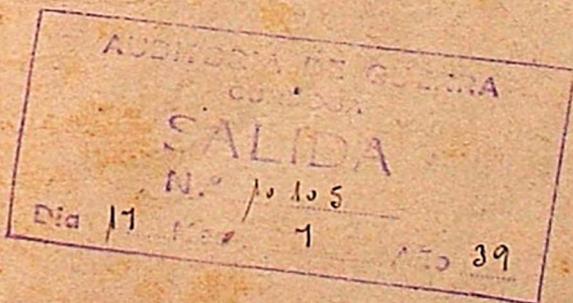
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Julio de 1939

El Auditor,

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



r. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez González.

DIA CIVIL  
J. Galvira  
de Córdoba

-2-

Excmo. Señor:

ATORIA DE GUERRA  
CORDOBA  
ENTRADA  
N.º 7520  
Mes 7 . . . AÑOS 29

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Señor General Jefe del Ejercito del Sur, en telegrama postal de fecha 27 de Abril proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la zona que fué roja Manuel Bernete Jimenez, de 43 años de edad, natural y vecino de esta villa con domicilio en la aldea de Silillos.

Por antecedentes que obran en este Puesto de citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino en el movimiento con armas, siendo miembra presidente del Comite de Guerra de dicha aldea,

Requeridos a los vecinos de esta villa D. Francisco Mengual Fernandez y Jeronimo Dublino Hidalgo, personas de solvecia moral y material para que manifiesten sobre la conducta

y antecedentes del repetido individuo dicen que por  
a la U.G.M.T. intervino en el Movimiento como presidente  
Comité de Guerra, no conociendole tomara parte en he  
delictivos.

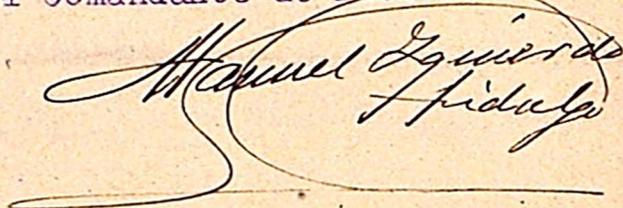
Por cuanto anteriormente se expresa he procedido  
detención y puesto en la carcel de esta localidad a  
sición de su autoridad para los fines que estime re

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 5 de Julio de 1.939

Año de la Victoria.

El Comandante de Puesto.

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Equierdo Hidalgo". The signature is written in a cursive style and is enclosed within a large, hand-drawn oval. Below the signature is a horizontal line.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C Ó R D O B A.

# FICHA CLASIFICATORIA

Formalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Bernete Jimenez Nombre Manuel Fecha de nacimiento 25 Mayo 1895 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Antonio y de Dolores vecinos de Fuente Palmera (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Gorrál de Calatraba (Ciudad Real)

Residencias en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Silillos, (Cordoba)

Servicio en el Ejército con carácter voluntario desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 entando los empleos de Paisano y servido en las unidades siguientes:

Perteneció al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO Siendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Silillos Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T.

Cargos directivos Presidente de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue moderado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Adarreyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Manuel Bernete Jimenez, y Jose Navarro Cascante.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales

alto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación de Templo.

\_\_\_\_\_ en los que SI tomó parte.

Manifiesta poseer bienes posee dos casas, y dos fanegas de tierra, en Silillos.

como sus familiares en NO

Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Jeronimo Dublino Hiraldo

Antonio Sanchez Prados, vecinos de Silillos

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA

El Comandante de Puesto.

*Manuel Bernete*

*Manuel Equiedo*  
*Pidal*

Fuente Palmera a 6 de Julio de 1939.

Año de la Victoria

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasara Gutierrez Gonzalez, Alferez de

Infanteria Honorario del Cuerpo Judicial Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor del presente procedimiento

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a Jose Marquez Ruiz

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

*Baltasara Gutierrez Gonzalez*

*J. Marquez Ruiz*

Providencia Juez Militar

Gutierrez Gonzalez

En Cordoba a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve

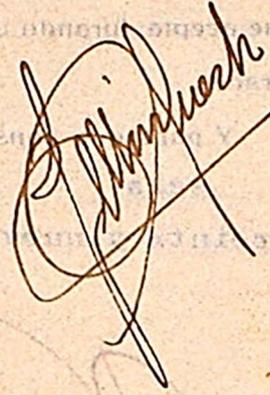
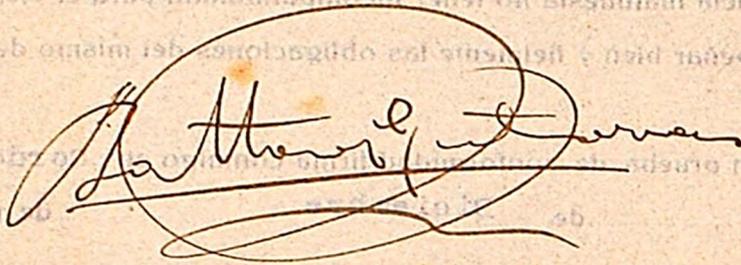
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio atestado de la G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; instrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registre en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

MANUEL BERNETE JIMENEZ

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión POSADAS del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solven-

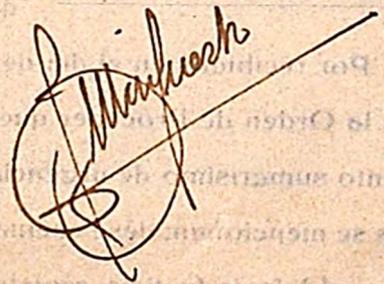
cia, que puedan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere p  
tamente; recábense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de p  
cedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedim  
tos en trámite referentes al inculcado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



**DILIGENCIA.**-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos ac  
dados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME



En cumplimiento a lo  
ordenado en la respetable or-  
dén n.º 1021 de fecha 6  
del actual, en el que me  
interesa los antecedentes y  
actuación del vecino de esta  
villa cuyo nombre y demás  
circunstancias al margen  
se expresan, tengo el honor de  
participar a la respetable y  
superior autoridad de V. que  
según informes adquiridos  
por el que suscribe de los ve-  
cinos de esta localidad Don  
Francisco Menguera y Don  
Gervasio Dublino Hidalgo,  
dice que el individuo en-  
cartado pertenece a la U. G.  
siendo este propagandista de  
izquierda, así como tam-  
bien fué miembro del Co.

Nombre del encartado: Manuel Sánchez  
Circunstancias: H. S. en el campo cultural  
H. vecino de esta villa.

os ac

miti revolucionario; este individuo  
segun manifiestan los declarados  
el que prevena a los turcos para q  
no cometieran desmanes en la ala  
de Sillillo personal que pudiese  
de este individuo con los citados de  
tes. Dios Guarde a N. S. m. n. a.

fuente Palmera 31 Diciembre.

San de la Victoria  
El Comandante Jefe  
D. Manuel Lopez  
Bracero

Señor Jefe Militar Instructor Sr. Sr.  
Señor La Carlota Córdoba

# INFORME

-6-

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1021 de fecha 6 del actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen, durante la dominacion marxista en ~~esta~~ aldea de Silillos, formo parte del Comité revolucionario en los primeros dias del Movimiento, no interviniendo en ningun otro hecho, oponiendose a que se cometieran desmanes por las turbas.

Su significacion politica antes del Movimiento era de izquierdas.

Puede recibirseles declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos de la expresada aldea D. Francisco Mengual Fernanadez y D. Jeronimo Dublino Hidalgo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 14 Diciembre de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local.



*Juan Benjumea*

Nombre del encartado, Manuel Bernete Jimenez  
Circunstancias de 43 años, casado, jornalero, vecino  
de esta villa, con domicilio en Silillos.

r. Juez Militar Instructor. Seccion de La Carlota.

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

-17-

Juzgado Militar  
Sección 1.<sup>a</sup>  
Domicilio Letra B  
de Carlota

1021

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 34520 que en este Juzgado Militar se sigue contra Manuel Bernite Jimena cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Córdoba a 6 de Oct  
de 1937 Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

Rafael Gutiérrez

Jefe Local de F.L.C. de las J.O.N.S.  
Tuerto - Palmera

Nombre del procesado Manuel Bernite Jimena  
Circunstancias del F.L.C. casaca, sombrero natural y vecinos de esa población

8 -

INFORME

R-1188

Nombre del encartado, Manuel Berneta Jimenez  
Circunstancias de 43 años, casado, jornalero, vecino  
de esta villa, con domicilio en Silillos.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 1021 de fecha 6 del mes actual, tengo el honor de informarle que el encartado del margen durante la dominacion marxista en la aldea de Silillos, formo parte del Comité revolucionario en los primeros dias del Movimiento, no interviniendo en ningun otro hecho, oponiendose a que se cometieran desmanes por las turbas.

Su significacion politica antes del Movimiento era de izquierdas.

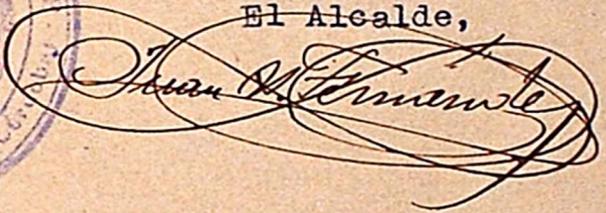
Puede recibirse la declaracion de cuanto queda expuesto a los vecinos de expresada aldea D. Francisco Mengual Fernandez y D. Jeronimo Dublino Hidalgo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 14 diciembre 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Sr. Juez Militar Instructor de Seccion La Carlota

C O R D O B A

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

-9-

Juzgado Militar *Letra B.*  
Sección *La Carlota*.  
Domicilio

1021

Nombre del encartado *Manuel Bernedo Jimenez*  
Circunstancias *de 13 años, casado, primario*  
*de era natural de Sevilla y acudido.*

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento *humanitario* de Urgencia número *3450* que en este Juzgado Militar se sigue contra *Manuel Bernedo Jimenez* cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En *Córdoba* a *6* de *Octubre*  
de 19 *37* Año Triunfal.

El Juez Militar Instructor,

*Antonio Jimenez*

Br. Alcalde de *Fuente-Palmira*

Recibido - 20-2-40 - 10-

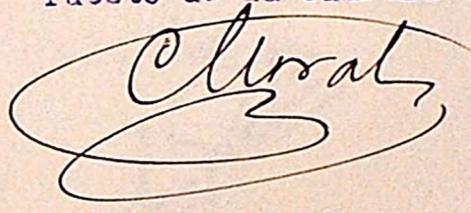
ALCALDIA  
DE  
CORRAL DE CALATRAVA  
(C-Real)  
----

126-  
Número.....

Contestando a su oficio número 1.274 de 8 de los corrientes en el que me pide informe de Manuel Bezneta Jiménez refugiado que fué en esta Villa durante la época roja, he de manifestarle que dicho sujeto se ignora haya intervenido en hechos delictivos ni en política durante su permanencia en ésta, únicamente se sabe por el dueño de la casa en que habitó que era un hombre trabajador y no le conoció desmanes de ninguna clase, así como de sus familiares, dice, eran personas muy peligrosas. Dios guarde a V. S. muchos años.

Corral de Calatrava a 19 de Febrero de 1.940.  
EL ALCALDE.

Por ausencia de todo el  
Puesto de la Guardia Civil



Jués Militar del Juzgado letra G.

C ó r d o b a .



**DIRECCION PROVINCIAL  
CORDOBA  
DIRECCION**



-11-

7276

acuso recibo a respetable man-  
damiento de V.S. decretando la  
prisión preventiva de Manuel  
Peruete Jimenez  
por la causa número 34520  
a su disposición.

Dios salve siempre a España y  
a V.S. muchos años.

Córdoba, a 28 de Diciembre 1939.

Año de la Victoria.



*[Handwritten signature]*

Comandante Militar Letra B.-Sección de Carlota - Plaza-

D. Miguel Cruz Fernández Teniente de Infantería

Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes  
este archivo resulta contra Manuel Terete Jimenez

no constan antecedentes por ahora en  
el fichero provisional.

Asimismo del fichero de procedimientos en trámite  
sece

No consta

Córdoba a 15 de Julio de 1.939  
El Jefe del Servicio,

Don Luis Rosales Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoria.

CERTIFICADO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Mansel Berroto Jimenez

que estas antecedentes por obra en el fichero pro-

asimismo del fichero de procedimientos en trámite parece

**No Constan**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
El Jefe del Servicio.



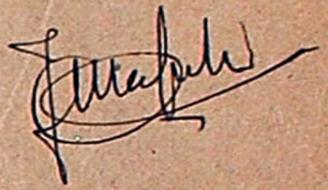
PROVUDENCIA .

Sr Gutierrez Gonzalez /

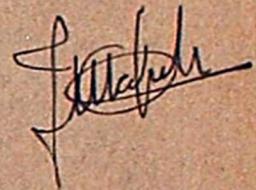
En Cordoba a 1° de Abril de mil novecientos cuare  
ta.

Habiendo sido destinado el providente para otro servicio en esta Aud  
ditoria y cesando en este Juzgado letra C. hagase entrega del present  
porcedimänto al Sr Juez D. Pedro Gomez del Pino.

*abnouro*

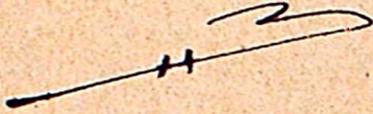


LICENCIA: : : Seguida ente se verifico la entrega. Doy fe.



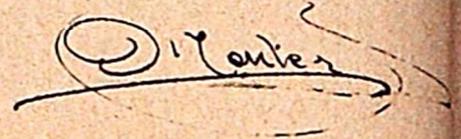
PROVIDENCIA En Cordoba a dos de Abril de milnovecientos cuarenta.-

Pase el presente procedimiento al Sr. Juez Adjunto Quesada Gordo para su continuacion. Lo mendo y rubrica S.S. doy fe.



Fernando Quesada Gordo

DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe.



Don Antonio Quesada Gordo, Alférez Provisional de Infantería, Juez Militar Adjunto del Juzgado Letra C.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario que me auxilie en la tramitación de las presentes diligencias, designo al Sargento de Infantería D. Arturo Fernández Corzo, quien en una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente.

Y en prueba de conformidad firmo conmigo en Córdoba a dos de Abril de mil novecientos cuarenta.

Antonio Quesada Gordo

Arturo Fernández Corzo

PROVIDENCIA JUEZ / En Córdoba a dos de Abril de mil novecientos  
SR QUESADA GORDO / cuarenta.

Por recibida la presente Causa para su continuación guardese y cumplase lo ordenado y en virtud practíquense cuantas diligencias sean pertinentes para el esclarecimiento de los hechos imputados al encartado y en su consecuencia se provea.

Lo mando Y firme S.S. Doy fé;

Antonio Quesada Gordo

Arturo Fernández Corzo

Declaración del Testigo

Jerónimo Dublino  
Hidalgo

En Cordoba a Diez y siete  
de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual  
é enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en  
que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado a decir verdad

en arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo llamarse como queda dicho, de 52  
años de edad, de estado casado natural de Fuente Palmera de pro-  
fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio en  
la calle Fortales numero 17 y que no le com-  
enden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce perfectamente al encartado  
Manuel Bernete Jimenez, el cual dice que ha pertenecido al par-  
tido de izquierdas sin precisar a cual de ellos mucho antes del  
Glorioso movimiento Nacional y que era de los propagandistas,  
el día diez y ocho de julio del 36 fue uno de los que seguidamente  
se pusieron en favor de la causa marxista siendo uno de  
los que componían el Comité de dicaga Aldea, formando parte de  
las turvas que se adueñaron de la Villa no formando parte del  
escuadrón del Chimeno.

Preguntado. Para que diga si conoce la intervencion del encartado en el as-  
to al Cuartel de la Guardia Civil asi como en la que ma de las  
Santos de la Iglesia dice. que no. Ignorando su actuación en lo  
Robos y saqueos.  
No teniendo mas que decir S. S. io por terminada esta declaracion  
que la firama en union del Sr. Juez y Secretario de que doy fe.

Antonio Lajasada  
Jorda

Jerónimo Dublino

*[Handwritten signature]*

**Declaración del Testigo**

Francisco Mengual

Hernandez

En Cordoba a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas

que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado a decir verdad

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley; dijo: llamarse como queda dicho, de

años de edad, de estado Soltero natural de Silillos "Fuente Palmera" de p

fesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en la Aldea de los Dilillos y que no le co

prenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que conoce al encartado Man

Bernete Jimenez por haber vivido durante muchos años ju  
ennel mismo Pueblo y que pertenecia al partido de la  
mucho antes del Glorioso Movimiento Nacional y que er  
propagandista .Al declarae el Estado fuera el día diez  
de Julio del 38 fue uno de los compnentes del Comité  
cionario formando parte de la turbas en su sed de come  
menes que no llevó a cabo y despuesse marchó a la zona

Preguntado. Para que diga si tomó parte en el asalto, saqueos .que

los Santos de la Iglesiaetra. dice. que no.

No teniendo ma que decir S.S. Dió por terminada esta d  
cion que la firma en union del Sr. Juez y Secretario de  
fé

Antonio Guasada *Francisco Mengual*  
Cordoba

*[Signature]*

16

Declaración del ~~Testigo~~ Detenido

En Córdoba a veintiseis

MANUEL BERNETE JIMENEZ.

de Enero de mil novecientos cuarenta

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 45 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión jornalero que no ha sido procesado, y con domicilio en los Silillos (Fuente Palmera) y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que desde el año mil novecientos treinta y dos aproximadamente estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores siendo nombrado varios meses después presidente de la organización de ta; caracter que existía en la Aldea de los Silillos no llegando en ningún momento a desempeñar cargos en las mesas electorales como asimismo puestos en los Ayuntamientos izquierdistas que durante la república se sucedieron en la villa de Fuente Palmera. Agrega que el Glorioso Movimiento Nacional sorprendió al declarante en los Silillos avisándole al día siguiente de parte de la sociedad obrera para que se presentara en el centro siendo nombrado acto seguido por todos los individuos que allí se encontraban para que fuera presidente del comité de guerra que a la sazón se había constituido teniendo que desempeñar tal cargo con carácter forzoso. Añade que a continuación de posicionarse del cargo que se le había conferido ordenó seguidamente el servicio de guardias que tenían que vigilar la aldea destinándolo en cada bocacalle cuatro hombres con el fin de que avisarían a las familias y demás personal para que en el momento en que se presentarán las fuerzas Nacionales poder organizar la huida. Manifiesta igualmente nombró hombres de vigilancia en las tiendas de establecimientos de comestibles para que no pudiera tener lugar el saqueo de los mismos.

PREGUNTADO: Si estuvo armado de escopeta y designó comisiones para que saquearían los cereales y aceites de molinos y cortijos, dijo: que en ningún momento estuvo armado de escopeta y de otras armas de fuego alguno, y que cuanto a los saqueos por los que se le preguntan estaba encargado de tales servicios el comité de abastos, respecto al cual únicamente puede concretarse que estaba presidido por Antonio García Martín, Hace constar que su actuación como presidente del comité de guerra se limitó a impedir en toda costa el que se cometieran desmanes en la localidad, lo que pueden atestiguar sus vecinos Geronimo Dublino, Manuel Romero Agueray Francisco Mengual Fernandez en cuanto a este último autorizó el que fuera ayudado por un cuñado y un hermano en los trabajos de la era aunque con oposición de los demás elementos de la aldea.

PREGUNTADO: Por su actuación en la zona roja, dijo: que huyó voluntariamente a la misma con fecha del veintiseis de Agosto del mil novecientos treinta y seis marchando seguidamente después de recorrer algunos lugares en los que estuvo escaso tiempo, al Corral de Calatrava en cuya localidad permaneció hasta el final de la guerra dedicándose a los trabajos del campo teniendo su domicilio, en la calle Estación

número uno trabajando en las tierras que habían sido colectivizadas por la revolución roja.

PREGUNTADO: Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no. Leida que la presente declaración la halló conforme afirmandose y ratificandose en su contenido firmandola con el Sr Juez en unión el Secretario del que doy fe.

Manuel Bernold

A-

# AUTO DE PROCESAMIENTO

En Córdoba a veintidós de Marzo de mil novecientos en suerte

RESULTANDO: Que el encartado Manuel Bernut Jimenez, elemento destacado de izquierda, al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional se unió a los ojos con armas, siendo nombrado Presidente del Comité, ordenando todo lo referente a saqueos y expropiaciones. Después, al ser tomada sea villa por las Fuerzas Nacionales, huyó a zona roja, donde ha permanecido hasta la terminación de la guerra.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Manuel Bernut Jimenez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Bernut Jimenez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Juesada Gordo Juez

Militar A Junta de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Antonio Luasada  
Chorda

Antonio Luasada

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el contenido íntegro del  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que  
corresponda en turno y firma conmigo el Secre-  
tario en Chorda a veintidós de Abril de mil novecientos  
en suerte

Doy fe.

Antonio Luasada  
Chorda

Indagatoria del encartado

Manuel Domínguez Jimenez

En Córdoba a los de Abril de 1940, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 46 años de edad, natural de Fuente Ramirez provincia de Córdoba y vecino de Diececer de estado casado y profesión Campesino que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de - - - - - ante el Tribunal

- - - - - que le impuso la pena de - - - - - la cual - - - - - cumplió - - - - -

y que si conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1.70 pelo como se barba poblada cejas de color como ojos grises y tiene como señas particulares ninguna

Es hijo de Antonio y de Dolores naturales de Diececer y de idem ; si está casado con Carmen Garcia Domínguez y si tiene seis hijos.

PREGUNTADO si se afirma y ratifica en la declaración que tiene prestada anteriormente dijo: Que si.

Preguntado si el comité de Guerra ejercía algun poder sobre el Comité de Abastor dijo: Que no que actuaban independientes de ellos.

Preguntado si en la Dedea hubo quema de pámpanos dijo: Que alli nunca ha habido fuego.

Preguntado si hubo algunas detenciones dijo: Que no detubieron a nadie

Preguntado si antes de Embajamento Nacional orentó algun cargo en Partido Político dijo: Que fue tres o cuatro meses Presidente de la U. G. C.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar dijo: Que no En este estado el Sr. Juez dio por suspendida la presente en la que se han invertido quince minutos y leida que le fué se afirma y ratifica en su contenido y se firma con D. D. de lo que doy fé.

Antonio Guavada Gorcho Manuel Domínguez Jimenez

19

# AUTO-RESUMEN

---

En Cordoba a veintiseis de abril  
de mil novecientos cuarenta

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del ltmo. Sr Auditor contra MANUEL BERNETE JIMENEZ y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado cometio los hechos delictivos consignados en el Auto de Procesamiento

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de Guerra de las Autoridades legales procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra MANUEL BERNETE JIMENEZ cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Juez Militar D. Antonio Quesada Gorão e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

*Antonio Quesada Gorão*

El Secretario,

*Antonio Quesada Gorão*

AUTO-RESUMEN

Diligencia de remisión.—En **Cordoba** a **veintisis**  
de **Abril** de mil novecientos **cuarente**  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de **diecinueve**  
folios útiles, de lo que doy fe.



El Juez  
*[Handwritten signature]*

20

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 5 en Córdoba 1,940  
a las 12 y 45 horas y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo  
Córdoba 4 de Julio de 1,940

El Presidente del Tribunal.

*Carlos Palames*

iligencia de notificación.—En el mismo día a  
de ..... de mil novecientos  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Bernete Jimenez  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
queno, tiene nada que amifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

*manuel Bernete*

*Manuel Lasarte Ramire*

Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

*[Firma]*

Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

*R. L. Pelle*

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Co

D. donel D. Carlos Palanca Martinez Roman; Vocales D. Juan  
Vocales D. Guerra Milla. D. Jose Rey Illanes. D. Manuel Vilcheo Sanja  
Fiscal Alfere D. Fernando Sepulveda Courttoy. Defensor Alfere  
D. Ricardo la Calle. Ponente Capitan D. Marcial Zurara. Relo  
Alfere D. Manuel Casarte Ramirez.

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las parte  
respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitu  
del delito que prevee el artículo 38 del C. J. M.

y solicitó para el procesado la pena de Reclusion perpetua

El Defensor expuso que Absolucion

Oído el procesado manifestó que nada tenía que decir  
Dándose por terminado el acto cuando reunido el Consejo en  
secreta para deliberar y dictar sentencia.

V.º B.º El Presidente.

El Secretario.

Palanca

Manuel Casarte

21

S E N T E N C I A

En la Plaza de Córdoba a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa seguida contra el procesado MANUEL BERNETE JIMENEZ, de cuarenta y seis años de edad, natural de Fuente Palmera y vecino de Sisillor, casado, por el delito de auxilio a la rebelión. Hecha relación de la causa, presentes el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y éste; y

RESULTANDO: Que el procesado Manuel Bernete Jimenez, de filiación izquierdista, propagó sus ideas antes del glorioso Movimiento Nacional, y al estallar éste, en seguida se unió a la causa roja, siendo uno de los componentes del Comité que al frente de las turbas se apropiaron de la Villa, aunque impidió se cometieran desmanes, huyendo después a zona roja. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos sentados como probados en el anterior resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, en relación con los bandos declarativos del Estado de guerra, del que es autor el procesado Manuel Bernete Jimenez.

CONSIDERANDO: Que no son de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

VISTOS el artículo citado, Orden de 25 del Enero del corriente año y demás de general aplicación,

**FALLAMOS**

Que debemos condenar y condenamos a procesado Manuel Bernete Jimenez, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal con las accesorias de inhabilitación absoluta durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijarán y exigirán por las autoridades competentes en el trámite de indulto. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

*Carlos Peláez*

*Rafael Berner*  
*Manuel del Villar*  
*José Agustín*  
*Manuel*

Seguidamente el propio Consejo que dictó la anterior sentencia, reunido y a los efectos de la Orden de 25 de Enero del corriente año, propone la conmutación de la pena impuesta por la de seis años y un día de reclusión temporal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9º grupo 5º de la aludida disposición.  
Córdoba cinco Julio mil novecientos cuarenta.

*Carlos Peláez*

*Rafael Berner*  
*Manuel del Villar*  
*José Agustín*

SENTENCIA

En la Plaza de Cordero a cinco de Julio de mil novecientos  
cuarenta, se reunió el Consejo de Guerra Permanente de Urugu-  
ay para ver y fallar la causa seguida contra el procesado  
MANUEL BERNARTE LIMBERIS, de cuarenta y seis años de edad, natural  
de Puente Laimera y vecino de Salto, acusado, por el delito  
de auxilio a la rebelión. Hechos relativos a la causa, presen-  
ta el Ministerio Fiscal, defensor del procesado y datos y  
RESULTANDO: Que el procesado Manuel Bernarte Limberis, de filiación in-

quirrida, proveyó sus ideas antes del glorioso movimiento  
del 17 y al estallar éste, enseguida se unió a la causa roja, siendo  
uno de los componentes del Comité que el frente de las tropas  
se apropiaron de la Villa, cuando impidió se cometieran daña-  
das, habiendo pasado a zona roja. HECHOS PROBANDOS.

CONSIDERANDO: Que los hechos antes como probados en el anterior  
resultando constituyen un delito de auxilio a la rebelión  
previsto y penado en el artículo 240 del Código de Justicia  
Militar, en relación con los bandos declarativos del "Estado de  
Guerra", del que es autor el procesado Manuel Bernarte Limberis.

CONSIDERANDO: Que no son de aplicar circunstancias modificativas de  
la responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que todo responsable criminalmente de un delito o falta  
lo es también civilmente.

VISTOS el artículo citado, Orden de 22 del Enero del corriente  
año y demás que se aplican.

**FALLAMOS**

Que debemos condenar y condenamos a procesado Manuel Bernarte  
Limberis, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a  
la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión temporal con las  
accesorias de inhabilitación absoluta durante su cumplimiento  
y a las responsabilidades civiles que se fijan en y exigen  
por las autoridades competentes en el trámite de indulto.  
Así por este nuestro auto de pronunciamiento, mandamos y  
firmamos.

Según lo dispuesto en el propio Consejo que  
entierro sentencias, remido y a los efectos de la  
22 de Enero del corriente año, propone la comisión  
para imprimir por la de seis años y un día de re-  
clusión, de conformidad con lo dispuesto en el art.  
2º de la ley de distribución.  
Cordero a cinco de Julio mil novecientos cuarenta.



AUDITORÍA DE GUERRA  
DE  
CÓRDOBA

22

CÓRDOBA 2 de AGOSTO 40

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena **al procesado**

• MANUEL BERNETE JIMENEZ  
como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion comprendido en el parrafo 1º del artículo 240 del código de Justicia Militar a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION TEMPORAL con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tribunal competente y.

4-242-242-242-242-242

2-242-242-242-2

4-242-242-242

p-242-242-242-242-42

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra MANUEL BERNETE JIMENEZ como autor de un delito de Auxilio a la Rebelion comprendido en el parrafo 1º del artículo 240 de citado código y

Instructor para notificación ejecución y deducción de los testimonios prevenidos en el artículo 28 del expresado cuerpo Legal con destino al Consejo supremo de Justicia Militar y al Tribunal Regional de Responsabilidades políticas correspondiente y una vez cumplido lo ordenado celebrase los autos a esta Auditoria para su archivo .

EL AUDITOR,

*Manuel Bernete Jimenez*

Digo,:

Se acepta la propuesta de conmutacion y pase al Capitan Vald  
para la incoacion del oportuno expediente.

Fecha Ut Supra

EL AUDITOR

*Manuel G. Quintana*

ncia Juez Sr.) Córdoba a trece de enero de mil novecientos cuarenta y uno  
 ardo Navas...) Por recibida la presente causa con el Decreto Auditoria, pro  
 cedase a su cumplimiento a tal fin deduzcense los testimonio prevenidos que  
 se remitirán al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del Excmo.  
 Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Res-  
 ponsabilidades Políticas, practíquese liquidación de condena de la que se  
 remitirá copia al Director General de Prisiones y al Director de la Prisión  
 Provincial de esta Plaza, remítase la correspondiente ficha de antecedentes  
 penales al Registro Central de Penados, notifíquesele al encartado la reso-  
 lución recaída, interese de todo acuse de recibo, con el resultado de  
 todo y recibidos acuses de recibo, únense a continuación y remítanse estas  
 actuaciones al Negociado de Suamrisimos para su archivo cuando proceda.  
 Lo mandó y firma SSA. hoy fé.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Pablo Franados Cruz]*



DILIGENCIA.-Segundamente cumple lo ordenado hoy fé.

*[Handwritten signature: Franados]*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Córdoba 25. de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

Yo el Secretario me constituí en la Prisión Provincial de esta Plaza y teniendo a mi presencia al encartado en esta sumaria MANUEL BERNETE JIMENEZ, le notifiqué la resolución recaída en la misma, dándose por enterado firma conmigo, de lo que hoy fé.

*[Handwritten signature: Manuel Bernete]*

*[Handwritten signature: Franados]*

79

DILIGENCIA DE LIQUIDACION DE CONDENA, correspondiente al procedimiento Sumarísimo núm. 34,520 de 1.939, seguido contra MANUEL BERNETE JIMENEZ-

Ha sido condenado por sentencia firme de fecha dos de agosto de mil novecientos cuarenta por el delito de Auxilio a la Rebelión a la pena de doce años y un día o sean: once años y 366 días. Se le abona la prisión preventiva sufrida por esta causa desde el día cinco de julio de mil novecientos treinta y nueve al día dos de agosto de mil novecientos cuarenta ( Son 394 días) - - - - -

Quedan diez años y 337 días.

Cumpliendo por lo tanto los años el día treinta y uno del mes de julio de mil novecientos cincuenta por comprender dos años bisiestos el tiempo de la condena, restándole por cumplir los 337 días de la forma siguiente:

Del mes de agosto.....31 días	Del mes de febrero.....28 días
» » » septiembre.....30 »	» » » marzo.....31 »
» » » octubre.....31 »	» » » abril.....30 »
» » » noviembre.....30 »	» » » mayo.....31 »
» » » diciembre.....31 »	» » » junio.....30 »
» » » enero.....31 »	» » » julio..... 3 »
Suman 337 días.	

Es visto que el día tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno dejará extinguida la condena impuesta por esta causa el reo ya mencionado, salvo error u omisión.

Córdoba a 14 de enero de 1940.

El Secretario.

V.º B.º  
El Juez - - - - - de ejecutorias,

*Palmauados*  
Cruz

*[Handwritten signature]*





N PROVINCIAL  
DE  
ORDOBA  
DIRECCION

25

067

que se expresa.-  
ernete Jimenez.  
34520/39, sobre  
la rebelion.-Pe-  
ños y 1 dia.

Tengo el honor de p-  
ticipar a V. S. que, en el dia  
hoy se ha recibido testimonio y  
liquidacion de condena relativa  
al periodo que al margen se expre-  
sa, de la recaida en causa cuyo  
na, año y delito asimismo se in-  
dica.-  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Comoba 26 Enero de 1.951.  
El Director.



*[Firma manuscrita]*

3244

oz Militar de Ejecutorias Sr. Gallardo Navas, de  
te plaza.-

ha recibido la hoja n.º <sup>246</sup> de la causa n.º <sup>84,530</sup>  
spondiente a *Manuel Bonate Jimenez*  
frente del Juzgado Militar de *Escutorius*  
*Corrobla*

<sup>244</sup> de ..... de 19.....

EL JEFE DEL REGISTRO

DE PENADOS Y REBELDES

28 FEB 1931

MADRID



**TORIA DE GUERRA**  
**DE**  
**CÓRDOBA**

27

Edmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio de los particulares que ordena el núm. 12 del artículo 28 del Código de Justicia Militar con referencia al procedimiento Sumarísimo de Urgencia núm. 34,520 de 1939 seguido por el Juzgado Militar de ----- contra

MANUEL BERNETE JIMENEZ-----  
rogándole me acuse recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Córdoba a 14 de enero 1940.

EL JUEZ DE CAUDITORIAS,



8244

8

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

SEVILLA

754

Acuso recibo a D.  
testimonio  
a que hace referencia  
del dorso.

Dios guarde D. S.  
años.

Sevilla 28 de enero  
El Tte. Cnel. Presid



Rafael

Sr. Juez de Ejecutorias.

Cor

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CORDOBA  
E. M.

88

Justicia  
Vum. 1268

N. 34.520

contra  
ETE JIMENEZ

Le comunico haberse reci-  
bido en este Gobierno Milli-  
tar el testimonio dimanante  
de la causa que al margen  
se expresa, el cual es re-  
mitido con esta fecha al  
Consejo Supremo de Justi-  
cia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba de .....  
de 194.....

- 5 FEB. 1941

El General Gobernador Militar,  
De Orden de S.E.

EL COMANDANTE JEFE DE LA SECCION

P. S.  
*Aguiar de la Rosa*

de Ejecutorias de esta PLAZA  
Militar .....

PRO GENERAL  
DE SALIDA  
4724

*Handwritten notes in red ink*

Diligencia de remisión. En

2

Se hace cargo de el secretario para  
contar que con esta fecha re-  
ste numerario el Negociado de  
numerarios, compuesto de veint  
folios útiles. así fe.

De Orden de S. M.  
EL COMANDANTE EN JEFE DE LA SECCION

de Recaudacion de esta Plaza



AYUNTAMIENTO

DE

FUENTE PALMERA

(CÓRDOBA)

29  
3244

gociado \_\_\_\_\_

m. 971

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicacion numero 3244 de fecha 8 del actual, por la participa a esta Alcaldia que Manuel Bernete Jimenez, natural y vecino de esta villa, de 47 años de edad, casado, hijo de Antonio y de Dolores, ha sido condenado a la pena de doce años y un dia con las accesorias legales correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años,  
Fuente Palmera 11 Septiembre 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A

PROVIDENCIA JUZ/ SR PINEDA MORENO/

En Cordoba a ocho de Septiembre de mil no-

vecientos cuarenta y dos.

No habiendose cuminado la pena impuesta al Juez y Alcalde del pueblo de su naturaleza y vecindad del encartado, oficieseles comunicandole la pena impuesta.

Lo mando y firmo S<sup>a</sup> S<sup>a</sup> Day Fe.

*Rafael Pineda Moreno*

*Rafael Pineda Moreno*

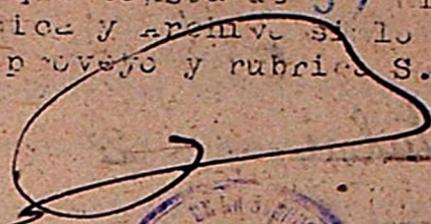


DILIGENCIAS. Seguidamente se cumple lo mandado Day Fe.

*Pineda*

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a 28 de Septiembre de mil novecientos cua-  
S. S. P. N. D. M. A. N. O.) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de la sentencia recaida contra el embargado en la presente sumaria, remite se esta que consta de 31 folios utiles a la Autoridad Judicial, para estadística y Archivo si lo estima procedente, se jendonota bastante. Lo proveyo y rubrico S. S. Doy fé.



*Pallfranceschi*



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fé.

*Franceschi*



Sevilla ~~6 de~~ Octubre de 1942

Pase al Auditor de Guerra de esta Región  
para dictamen.



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA 2.ª REGIÓN  
4-10-42  
Entrada 2644  
Número B  
Letra

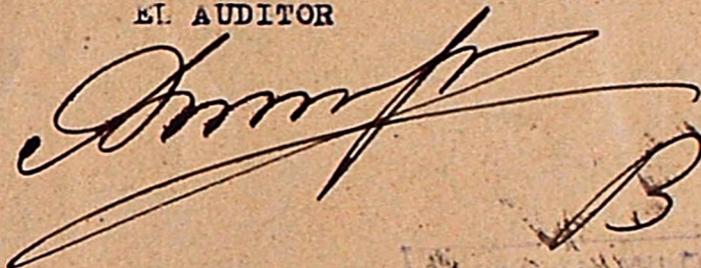
EXCMO. SR.

Comprendido el condenado en esta causa MANUEL BERNETE JIMENEZ, en el art. 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941, pudiera V.E. con cederle los beneficios de prisión atenuada y en ese caso disponer que vuelgan los autos a un Juez Instructor para su cumplimiento, dejando constancia en los mismos.

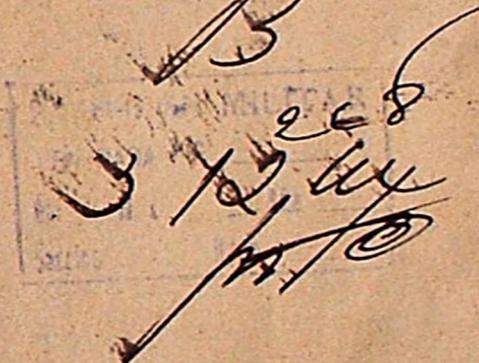
V. E. no obstante resolverá.

Sevilla a 24 de noviembre de 1.942

EL AUDITOR



*b.*



33  
B 1621  
12.12.12

Sevilla 11 de Diciembre de 1942

conformidad con el anterior dictamen y comprendido el condenado **MANUEL BERNETE JIMENEZ** en el artículo 7º del Decreto de 2 de Septiembre de 1942 concedo los beneficios de la Prisión atenuada y remítase al Gobernador Militar de Córdoba a fin de que designe Juez que lo cumplimente, dándose cuenta del nombrado.

El Capitan General de la Región.

*Yéndris*



*Souza*  
554  
REGIÓN MILITAR  
CORDOBA  
ENTRADA  
12.12.42

BIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ESORIA JURIDICA

NÚM. 13490

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y ENTRADA  
11069

Adjunto remito a V. S. el  
procedimiento seguido con-  
tra MANUEL BERNETE JIMENEZ  
a fin de que  
se sirva dar cumplimiento  
a lo ordenado por el Excmo.  
Sr. Capitán General de esta  
Región, en Decreto de fe-  
cha 11 del actual.

Dios guarde a V. S. muchos  
años.

Córdoba 21 de Diciembre  
de 1942

De orden de S. E.,  
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



*[Handwritten signature]*

Juez Militar De Ejecutorias

PLAZA



Diligencia de Notificación.

En Córdoba a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_

Ante mí el Secretario comparece el encartado en esta s  
ria al que le notifique en legal forma la resolución recaid  
haciendole saber que por hallarse comprendido en los benefici  
que señala el Decreto de 2-9-41 ha sido decretada la prisión  
da en su domicilio que manifiesta ser el de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ con la obligac  
que tiene de presentarse ante el Comandante del Puesto de la  
Civil del pueblo donde ha fijado su residencia cada quince di  
siempre en día festivo; y de no cambiar de ~~XXXXXXXX~~ la misma s  
debida autorización de la Autoridad Judicial de la Región.

Y en prueba de conformidad firma conmigo de todo lo cu  
Doy.- Fe.-



ION PROVINCIAL  
DE  
CORDOBA  
DIRECCION

BP 6440 36

12.594

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. mandamiento de prision atenuada relativa al inculpado MANUEL BERNETE JIMENEZ, el cual fué trasladado a la Prision de San Juan de Mozarrifar con fecha 11 de Mayo de 1.941.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Cordoba 30 de Diciembre 1.942



*[Handwritten signature]*

r Juez de Ejecutorias de esta

P l a z a

Don. Jose Gonzalez Soto, Capitan Provisional de Artilleria, Juez Militar de Ejecutorias de los adscritos al Consejo de Guerra de esta Plaza.-

En virtud del presente el Sr. Director de la Prisión Provincial de esta Plaza, se servirá poner en libertad (prisión atenuada) en su domicilio al encartado en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 34.520 Manuel Bernete Jimenez de 48 años de edad, de estado casado hijo de \_\_\_\_\_ y de \_\_\_\_\_ natural de Fuente Palmera y vecino de Sibillos (F. Palmera) profesión campesino si no estuviere sujeto a otro Procedimiento o a disposición de otra Autoridad Judicial o Gubernativa, por haber sido condenado a la pena de ) Doce años dias \_\_\_\_\_, y hallandose comprendido en los beneficios que señala el artº 7º del Decreto de 2 de Setbre de 1,941 (D.O. nº 201) y ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Región en Decreto de fecha 11 de Dicbre de 1,942, - haciendole saber la obligación que tiene de presentarse ante este Juzgado tan pronto haya salido de ese establecimiento para proceder a su notificación, caso de no encontrarse detenido en esa será devuelto el presente, haciendo constar fecha en que fué puesto en libertad y Autoridad que lo ordenó.

Dado en Cordoba a 22 de Dicbre de 1,94 2.-

*J. Gonzalez Soto*



El Secretario:  
*Pallayfrades*  
*Brun*

~~Jose Gonzalez Soto, Capitan de Artilleria~~ Juez Militar  
~~del de Ejecutorias de esta Plaza~~

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al ~~Sargento de Infanteria Don. Antonio Garcia~~  
Martin.

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo el presente en Cordoba a nove de enero de mil novecientos cuarenta y tres

*J. Gonzalez Soto*

*Antonio Garcia Martin*

PROVINCIA JUEZ

SR GONZALEZ SOTO. En Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos, cuarenta y tres.

El anterior oficio del Sr. Director de la Prisión provincial de esta plaza, y mandamiento que al mismo se devuelve, unase al procedimiento de su razón, y a los mismos efectos expidase nuevo mandamiento al Sr. Director de la Prisión de San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), donde se dice fué trasladado el encartado en que se acompañara el correspondiente exhorto para el Excmo. Sr. Capitán General de la 5ª Región a fin de que se le notifique los beneficios de prisión atenuada que le han sido concedidos así como para que se le requiera a fin de que manifieste y se consigne el lugar con expresión de la calle y número donde piense residir hasta el cumplimiento de dicha prisión atenuada.

La manda y firma S.S. de lo que Doy

*González*

*Antonio Garcia Cuartero*

NOTA.-Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy

*García*

198  
40

JUEZ:

SOTO: En Córdoba a veintisiete de Febrero de mil no-  
cientos cuarenta y tres.

Los oficios recibidos del Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Zalamea correspondientes a los encartados en este procedimiento Andrés Paredes Tomé, Vicente Martínez Trivino y Ricardo Trivino Dávila, en los que se participa que los referidos encartados se encuentra en libertad en la expresada población, librese exhorto al Excmo. Sr. Capitan General de la primera Región Militar, con el fin de que por el Juez que dicha autoridad designe al efecto, se les notifique la resolución recaída en dicho procedimiento en lo concerniente a estos citados procesados.

Lo manda y firma S.Sa Doy Fé.

*García*

*Paredes Tomé*

N O T A.-Seguidamente se cumple lo ordenado, Doy Fé.

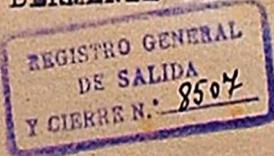
*Juanada*

Hacer un exerto para notificar a estos tres  
de los oficios comunicandole el sobreseimiento Pro-  
visional

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 5908

MANUEL BERMENTE JIMENEZ



Remito a V. S. el exhorto que para su evacuación en la persona que al margen se expresa, envió a este Gobierno Militar, el cual no ha podido ser diligenciado por las causas que en el mismo se expresan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 24 de Marzo de 1943  
De Orden de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.



*[Handwritten signature]*

Sr. ~~JUEZ MILITAR DE NOMINACIONES~~

~~PLAZA~~

41

11450  
**ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA**

Año de 19 35

1.520 contra

*haisans  
 machin*

responsable al condenado

*Manuel Bernete Jimenez*

Datos comunes a todos los condenados

Su sexo . . . . .		<i>q</i>
Edad . . . . .		<i>45</i>
Estado . . . . .		<i>cas</i>
¿Sabe leer? . . . . .		<i>si</i>
¿Sabe escribir? . . . . .		<i>si</i>
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena . . . . .		
Grado de ejecución o delito . . . . .	Consumado	<i>si</i>
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito . . . . .	Autor	<i>si</i>
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad? . . . . .		
Situación del procesado mientras se substanció la causa . . . . .		<i>p.</i>

Datos exclusivos de los condenados militares

Su empleo en el ejército . . . . .	
Arma o cuerpo y unidad orgánica a que pertenece . . . . .	
Su situación o destino . . . . .	
Precedencia (las clases y tropa) . . . . .	Del reemplazo ordinario
	Del servicio reducido
	Voluntario

*Ma 6-7 - de 1935*

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

*Manuel Bernete Jimenez*

12 años 1817. E.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

MODELO NÚM. 1

da Región

a núm. 34520 por el delito de

Año de 19 39

*rebelion*

Datos relativos al procedimiento

Resolución de la causa.	Sobreseimiento.	Definitivo	Por fallecimiento Por otros motivos	D. Guerra 12 años / d. P. F.
		Provisional		
Sentencia.	Tribunal que la dictó			li li
	¿De conformidad con el fiscal?			
	Pena o penas impuestas al reo			
¿Fue sumarisimo el procedimiento?	Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión.			
	Absolución			
Tiempo invertido en la tramitación . . . .	Menos de seis meses			
	De seis meses a un año			
	Más de un año			

Resoluciones recaídas respecto a los procesados

Sobreseimiento provisional. . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por muerte . . . . .	Paisanos . . . . .	
	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos.	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
	Jefes y Oficiales . . . . .	
Sentencia absolutoria . . . . .	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	
Sentencia condenatoria . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	
	Paisanos . . . . .	

Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido profesados o no los corregidos

Clases y número de los corregidos . . . . .	Jefes y Oficiales . . . . .	
	Clases . . . . .	
	Tropa . . . . .	

*Alta* de *7* de 19 *43*

El Tte. Auditor encargado de la estadística.

*Mario Caceres*

DON FERNANDO DIAZ O' DENA, Teniente Coronel de Infantería Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número tres de la Plaza de Zaragoza y nombrado para el diligenciamiento del presente exhorto.

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal actúe en el diligenciamiento del presente exhorto, lo hago en el que lo es de este Juzgado, Capitán de Artillería, DON JULIAN BLANQUEZ LASHERAS, quién enterado de su cargo jura cumplir bien y fielmente, manifestando no tener incompatibilidad alguna y firmando en prueba de conformidad conmigo en Zaragoza a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

*Fernando Diaz O' Dena*

*Julian Blaquez Lasheras*

DILIGENCIA.—En Zaragoza en la misma fecha anterior —Por recibido oficio del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, remitiendo exhorto para su diligenciamiento en Manuel Bernete Jimenez

S. S. dispuso se aceptase sin perjuicio de esta jurisdicción, se registrase e interesase la comparecencia del exhortado.—Doy fe.

*J. Az*

*Julian Blaquez Lasheras*

DILIGENCIA.— En Zaragoza a dieciocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.— La extiendo yo el secretario para hacer constar que constituido este Juzgado en la Prisión de San Juan de Mozarrifar manifiesta la Dirección de la misma que el exhortado MANUEL BERNETE JIMENEZ fué trasladado al Campamento Penitenciario de Belchite el 22 de Septiembre de 1941 por cuyo motivo se procede a la devolución del presente exhorto sin diligenciar por conducto de su recibo y con atento oficio al Excmo señor Capitán General de la Región para su curso de destino. Hoy fe

*J. Az*

*Julian Blaquez Lasheras*

DILIGENCIA.—

En Belchite a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.— Por recibido exhorto del Excmo Sr. Capitán General de la 5ª Región Militar sobre el penado MANUEL BERNETE JIMENEZ, el cual se encuentra en libertad atenuada según oficios que nos dirige el Director del Campamento de Belchite, el que se acompañan.

Conste y certificado



*Pedro Vergades Acosta*

*José Gavira Jimenez*

DECLARACION DEL TESTIGO

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_  
,, ante este Juzgado compareció el testigo ano-

rado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir la verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo \_\_\_\_\_ con arreglo a su clase y

Preguntado por las generales de la ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de \_\_\_\_\_ años de edad, de estado \_\_\_\_\_ natural de \_\_\_\_\_ de profesión \_\_\_\_\_ que ha sido procesado, y con domicilio en \_\_\_\_\_

y que no le comprenden las demás.

Preguntado.

PROVIDENCIA.- En Belchite à seis de Marzo de mil novecientos cuarenta tres.- Complimentado en todas sus partes este exhorto, vese à la Autoridad judicial para su devolucion ò la d Juez exhortante.



*Pedro Vazquez Novales*

DON JOSÉ GONZÁLEZ BOTO, CAPITAN DE ARTILLERIA, JUEZ MILITAR DE EJECUTORIAS DE LOS SECRETOS AL CONSEJO DE GUERRA DE ESTA PLAZA.

En virtud del presente el Sr. Director de la Prisión de San Juan Mozarrifar, se servirá poner en libertad (Prisión Atenuada) en su domicilio el encartado en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 34.520 seguido contra MANUEL BERNETE JIMENEZ de 46 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores de estado casado, profesión campesino, natural de Fuente Palmera, vecino de Cicilior, si no estuviere sujeto a otro procedimiento o a disposición de otra Autoridad Judicial o Gubernativa, por haber sido condenado a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA y hallándose comprendido en los beneficios que señala el artículo 7.º del Decreto de 2 de Septiembre de 1.941, y ordenado por el Excmo. Sr. Capitan General de esta Región de fecha 11 de Diciembre de 1.942.

Dado en Córdoba a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y tres

*J. González Boto*

*Antonio Jesús Martín*





44

MINISTERIO PENITENCIARIO

DE

BELCHITE (Zaragoza)

JEFATURA

Ilmo. Sr:

Consecuente a su escrito núm 118 de fecha 26 de Febrero ppdo, en el que interesaba compareciesen los penados ANTONIO CASTILLO BRAVO y MANUEL BERNETE JIMENEZ, tengo el honor de manifestar a V.I. que el citado BERNETE, fue puesto en libertad condicional el día 31 de Diciembre de 1942, habiendo fijado su residencia en Fuente Palmera (Córdoba) Aldea Celillo.-

Dios guarde a V.I. muchos años  
Belchite 2 de Marzo de 1943



*[Firma manuscrita]*

Sr Juez Eventual de

BELCHITE.-

1007



MINISTERIO PENITENCIARIO  
DE  
BELCHITE (Zaragoza)  
JEFATURA

45

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de acusar recibida a  
su atto escrito núm 122 de fecha 3 de  
los corrientes, en el que me remitía  
mandamiento relativo al penado MANUEL  
BERNETE JIMENEZ.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Belchite 3 de Febrero de 1943



Sr Juez Militar Eventual de BELCHITE

Providencia Juez/  
Sr. Gonzalez Soto/ En Cordoba a siete de  
Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el presente exhorto sin diligenciar unase a los autos de su razón, en su vista y apareciendo en el mismo que el encartado en esta sumaria, tiene su residencia en FuentePalmera (Cordoba) Aldea Cellido, oficiesse al Comandante de Puesto de la Guardia Civil de dicha población, para que le comunique al encartado haga su presentación ante este Juzgado a efectos de notificarle la resolución recaída.

Lo mando y firma S. Sa Doy Fe.

*J. S. Soto*

*Pallyfranchis*

Diligencia: Seguidamente se cumple lo mandado  
Doy Fe.

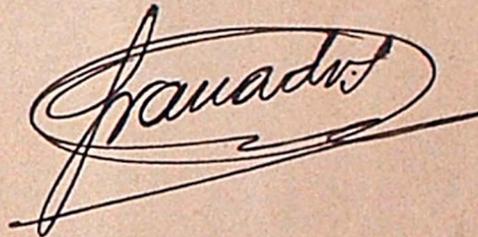
*Franchis*

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ; En Cordoba a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Ante mi el Secretario comparece el encartado en esta sumaria al que le notifique en elgal forma la resolución recaida haciendole saber que por hallarse comprendido en el artº 7º del Decreto de 2-9-41 (D.O. nº 201 ) le han sido concedidos los beneficios de prisión atenuada en su domicilio que manifiesta ser el de Fuente Palmera calle-----Nº----- con la obligación que tiene de presentarse ante el Comandante de Puesto de la Guardia Civil del pueblo donde ha fijado su residencia cada quince dias y siempre en dia festivo, no pudiendo cambiar de la misma, sin la debida autorizacion de la Autoridad Judicial de la Región.

Y de quedar enterado y en prueba de conformidad firma conmigo de todo lo cual Doy Fe.

Manuel Berneto



En cumplimiento a su res-  
petado y Superior escrito  
n.º 34520, de fecha 15 del  
actual y como acuse de  
recibo, tengo el honor de  
participar a la respetada  
Superior Autoridad de  
V. que en el día de la fe-  
cha he tenido entrada  
en este puesto un oficio  
emanado de ese Juzgado de  
Ejecutorio de su digno  
mando, en el que da cuen-  
ta que el día 15 del actual  
ha sido puesto en libertad  
(prisión atenuada) al ca-

*[Faint handwritten text and a circular stamp on the left side of the page.]*

Cartas de esta localidad y vecino de  
de Sr. Sillio de esta deparacion, Man  
nate Jimenez para efectos de vigilan

Dios guardes S. muchos años  
Fuente Palmera 19 Abril 1943

El Comandante de Puerto

Ramón Salazar

Dr. Capitán Luis de Morales Loto, Juega  
Ejecutor, Jefe Militar.  
Córdoba

DON JOSE GONZALEZ GARCIA, CAPITAN DE ARTILLERIA, JURE MILITAR DEL JU.  
SPECIAL DE INDUCTORES.-

CERTIFICO, que teniendo que nombrar Secretario y para que como tal  
auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones designo al Sargento  
de Infanteria, Don Antonio Garcia Martin, el que una vez en mi presencia  
enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad  
para el ejercicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obligaciones  
que le imponen el arts. 377 del Código de Justicia Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad firmo el presente  
certificado en Córdoba a quince de abril de mil novecientos veintea y tres

*J. González García*      *Antonio Garcia Martin*

PROVIDENCIA JUEZ

Gonzalez <sup>oto</sup>

En Córdoba a 8 de Mayo de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente suma, remítase esta que consta de Cuarenta y ocho folios útil, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante. Y dando cuenta a la Autoridad Judicial de la Región.

Lo proveyo Rubrica S. S.ª Doy fe.

*Gonzalez*

*Antonio García Frontón*

LIGENCIA. - Seguidamente se cumple lo ordenado. - Doy fe

*García*

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más límites.

Sevilla 19 de Mayo 1943

El Auditor,

*[Handwritten signature]*

*B*  
21 309  
5  
just



Sevilla 28 Mayo 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



*[Handwritten signature]*

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 7-7-43

9957

El Fiscal,

*[Handwritten signature]*

SECCION DE JUSTICIA  
21 5 30 43  
2 2 30 19

Sevilla

Capitanía General de la 2ª Región  
SECCION DE JUSTICIA

Archivense estas actuaciones en

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General y dése cuenta a su Instructor.



Sevilla 19 de Julio de 1943  
*[Handwritten signature]*

11 0000 201